



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 63/2014.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil catorce.

Admítase la solicitud No. **63/2014**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, presentada por el ciudadano **LUIS ARSENIO MIRANDA**, mediante la cual solicita: "1- *¿Cuál es el rol de seguridad que como Ministerio de Justicia y Seguridad Pública brinda al pueblo Salvadoreño?* 2- *¿Cuáles son los resultados en materia de seguridad que el Ministerio está obteniendo frente al accionar delincencial de las pandillas?* Y 3- *¿Cuáles son las mayores dificultades que el Ministerio afronta en el desarrollo de sus labores de Seguridad Pública?*". Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Licda. Xochitl Marchelli, en su calidad de Asesora del Señor Ministro, quien dio respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento;

RESUELVE: proporciónese la información requerida por el ciudadano **LUIS ARSENIO MIRANDA**, en



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe proporcionado por la Licenciada Xochitl Marchelli, en su calidad de Asesora del Señor Ministro, de fecha veintinueve de agosto de los corrientes. **NOTIFIQUESE.**

FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



FS/kd



1. ¿Cuál es el rol de seguridad que como Ministerio de Justicia y Seguridad Pública brinda al pueblo?.

La Constitución de la República reconoce, en su art. 1, a la persona humana como principio y fin de la actividad del Estado, el cual debe procurar el bienestar común y la protección de los individuos. Por otra parte, según el art. 2 de la Carta Magna, es obligación del Estado procurar la protección del derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad y a la seguridad de las personas; además, debe velar por la conservación y defensa de estos derechos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual ha sido suscrita y ratificada por El Salvador, establece en su artículo uno que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, normativa que también ha sido reconocida conforme los procedimientos establecidos en la Constitución, determina en el Artículo 2 que cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Tratado Marco de Seguridad en Centroamérica, también establece estándares para el desarrollo de las políticas de seguridad de la región. En este sentido, éstas deben orientarse al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y el respeto a los derechos humanos (Art. 1 TMSDCA), al fortalecimiento del poder civil y a la autoridad de ésta sobre las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad pública. (Art. 2) así como a la lucha contra la corrupción.

Es importante destacar que el concepto de Seguridad Democrática del tratado se adscribe a concepciones de carácter integral y multidimensional, es decir, no limitada al abordaje exclusivo desde el sector seguridad, sino como resultado de su incorporación en las

políticas generales de desarrollo social y humano (Art. 10), lo cual debe orientar a los países miembros en la formulación de sus política públicas.

Otro aspecto de importante mención es la comprensión que el abordaje de la seguridad es una combinación de los esfuerzos nacionales en coordinación con los esfuerzos regionales, dentro de los cuales se encuentra la Comisión Centroamericana de Seguridad, en la cual se encuentra representado el MJSP (Art. 51)

Ya en el plano interno, el art. 168 de la Constitución en su tercer apartado establece como competencia y obligación del Presidente de la República: “Procurar la armonía social, y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad”. Por consiguiente, para llevar a cabo esta obligación el Presidente y sus ministros están facultados para tomar las medidas e iniciativas que consideren necesarias.

De acuerdo con la Constitución, son las Secretarías de Estado, es decir, los ministerios de cada ramo, las instituciones del Ejecutivo encargadas de gestionar los asuntos públicos (art.159 Cn.) y establece la existencia específica de un ministerio para gestionar la seguridad pública. Corresponde, en particular, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), conforme al art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:

“Art. 35.- Compete al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública:

1. Elaborar, en coordinación con los organismos que constitucionalmente tienen a su cargo asignadas las tareas relacionadas con la seguridad pública, los planteamientos y estrategias que integran la política de Estado sobre seguridad pública, debiendo incorporar obligatoriamente en los mismos, la prevención de la violencia y del delito, la rehabilitación y reinserción del delincuente y las medidas de represión necesarias para contrarrestar toda actividad delincuencia, con estricto apego a la Constitución y en el debido cumplimiento de las leyes secundarias correspondientes;
2. Promover, estimular y fortalecer una cultura de paz y el mantenimiento del orden público, por medio de programas permanentes en los que participen los gobiernos locales, organismos no gubernamentales y la ciudadanía, en general;
3. Conocer de las solicitudes de conmutación de penas;
4. Coordinar los esfuerzos en materia de cultura y responsabilidad ciudadanas, dándole impulso a proyectos como la creación de Comités de Seguridad Ciudadana u otras formas de organización de la sociedad civil en todo el territorio nacional, sobre la base de un amplio ejercicio de participación de los diversos sectores en las respectivas comunidades;

5. Servir como medio de comunicación y coordinación entre el Órgano Ejecutivo con la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura;
6. Asesorar al Presidente de la República respecto de los proyectos de leyes o de sus reformas, relacionadas con su política criminal, las políticas de seguridad pública y justicia criminal que sean sometidos a su consideración;
7. Ejercer, en representación del Presidente de la República y bajo sus directas instrucciones, la organización, conducción y mantenimiento de la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública;
8. Coordinar con las demás Instituciones del Estado la uniformidad de las estadísticas delincuenciales, como base necesaria para el estudio de los factores determinantes de la criminalidad y crear los organismos que fueren necesarios para las investigaciones criminológicas;
9. Presidir, de acuerdo a la ley, el Consejo de Ética Policial;
10. Coordinar, los esfuerzos nacionales contra el crimen organizado, el lavado de dinero y la corrupción, así como apoyar la prevención integral del consumo y uso indebido de drogas, su control, fiscalización y el tratamiento y rehabilitación de adictos; así como dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos en esta materia;
11. Coordinar cuando sea necesario y legalmente pertinente, las acciones de seguridad pública y la elaboración e implementación de las políticas de seguridad pública con las distintas Secretarías de Estado que fueren procedentes;
12. Fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad;
13. Representar al país en el exterior, en las áreas de su competencia, en coordinación con los organismos correspondientes;
14. Ejercer el control migratorio, conocer de las solicitudes de naturalización de extranjeros, de la renuncia de la nacionalidad salvadoreña y recuperación de la misma, expedir pasaportes y ejecutar las demás acciones que corresponden a la política migratoria; y,
15. Ejercer las demás atribuciones y competencias establecidas por las leyes o reglamentos, así como las que le encomiende el Presidente de la República.”

De lo expuesto podemos destacar al menos cinco grupos de funciones principales del MJSP:

Función decisoria y de conducción política

Esta función se refiere a la atribución dada a las autoridades para tener capacidad de definición sobre determinados aspectos de la gestión pública, esto es, establecer prioridades y elaborar las estrategias para el logro de sus objetivos y disponer recursos para tal fin.

Es destacable que la primera de las atribuciones dadas al MJSP es precisamente la de formular los planteamientos y estrategias sobre la prevención de la violencia y el delito, la seguridad pública y la reinserción y rehabilitación. Dicho de otra forma, el MJSP es el responsable de establecer las políticas públicas del Estado salvadoreño en las materias mencionadas, esta no es una responsabilidad menor, pues le establece como la entidad encargada de formular las políticas en la materia. Esta es una atribución de tipo decisorio, que lo coloca a la cabeza del sector seguridad¹.

Para el caso, esta función se ve además reforzada por el artículo 127 de la Ley Penal Juvenil que establece el mandato al ministerio para la elaboración de una política de prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil, es decir, le identifica como el responsable en la formulación de políticas.

En el número cuatro, se le establece al MJSP la atribución de ejercer, en representación del presidente, la conducción y organización de la Seguridad Pública, en las tareas de mando sobre la Policía Nacional Civil (PNC) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), es decir, después de la autoridad del Presidente, el Ministro del Ramo es la autoridad jerárquica de las instituciones de seguridad pública.

En el número seis también se le da la atribución de definir la política penitenciaria del país, a fin de lograr los mandatos constitucionales y legales de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

Función ejecutiva o administrativa

Esta función se refiere a la dotación o ejecución de determinados servicios a la población y corresponde por algún mandato legal a una organización administrarlo o ejecutarlo.

En el número 2 de las atribuciones del MJSP se destaca el mandato a jugar un papel activo en materia de prevención de la violencia mediante la ejecución de programas, es decir, fungiendo además como ente ejecutor.

Función coordinadora

Consiste en la atribución o facultad de establecer enlaces interinstitucionales de nivel gubernamental o intergubernamental (central-local) para la ejecución de determinadas tareas o iniciativas gubernamentales.

Para el caso, las tareas preventivas a las que hace referencia los numerales 2 y 4, se pueden hacer, según dicha atribución, a través de alianzas o con la participación de otros actores públicos o privados, del nivel central o local, así como con la ciudadanía en general, donde se insertan, por ejemplo, los Comités Municipales de Prevención de Violencia.

Se le establece, asimismo, funcionar como enlace del Órgano Ejecutivo con el Sector Justicia a fines de lograr coordinación en los aspectos comunes de trabajo.

Función asesora

En este respecto, la función asesora, como su nombre lo indica, se refiere a las tareas de brindar un apoyo con un conocimiento experto o especializado en determinada materia a otra entidad llamada a tomar una decisión al respecto.

En el numeral 3 se establece la función de asesorar al Presidente de la República sobre los proyectos de ley y decretos relativos a seguridad pública, justicia penal o materias relacionadas con el quehacer del ministerio.

Función de control

Esta función es la relativa al ejercicio de mecanismos de pesos y contrapesos o de supervisión respecto de instituciones o iniciativas externas o de revisión del trabajo de las propias instancias. En este sentido, tanto el RIOE como la legislación secundaria, le encomiendan tareas de control y supervisión, entre ellas, las mencionadas en el numeral 3, según la cual, corresponde conocer de las conmutaciones de la pena, de esta forma el MJSP tiene la facultad de revisión y de emitir dictámenes sobre la procedencia y legalidad del curso de gracia.

También el RIOE, en consonancia con la Ley Orgánica de la PNC dispone que el Ministro presida el Consejo de Ética Policial, una entidad externa de control del servicio policial y que cuenta con facultades de “accountability” (rendición de cuentas) sobre dicha institución e incluso, la habilitación legal para investigar extraordinariamente casos de violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la PNC.

Otras legislaciones establecen en el Ministerio la calidad de autoridad encargada de conocer en apelación de procesos administrativos sancionadores como en el caso de la normativa disciplinaria de la PNC o en la relativa a las empresas privadas de seguridad.

Facultades, funciones y mandatos dados por normativas recientes

En años recientes, diversas normativas han venido surgiendo y creando diversas funciones y atribuciones en materia de seguridad y justicia penal para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Dentro de las cuales podemos encontrar:

El nuevo enfoque en la gestión de las políticas de seguridad, hace necesaria la revisión o creación de cuerpos legales que se adecuen a esa política y facilitar su implementación. Por lo anterior, será necesaria una armonización y actualización de las normativas del sector para ponerlas al nivel de los estándares constitucionales y en materia de derechos humanos, compromisos internacionales, así como a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento institucional.

2. ¿Cuáles son los resultados en materia de Seguridad que el Ministerio está obteniendo frente al accionar delincuencia de las pandillas?

Frente al accionar de la violencia en general se han diseñado estrategias cuya finalidad en abordar de forma integral a hechos que aquejan, pero es importante destacar que el problema de las pandillas es un fenómeno multicausal con muchas formas de abordar, pues una sola dirección o con una sola visión, como la que se ha utilizado no es la respuesta.

La gravedad de abandono y de las diferentes políticas públicas que tomaron el rumbo de las pandillas en sus resultados se tiene el incremento de la compartimentación de las pandillas, la reafirmación de la identidad como pandillas y el reforzamiento de su beligerancia.

Por tanto la presente administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con sus dependencias y adscritas han retomado una filosofía diferente, un cambio drástico y una dinámica de más fundamento en la inteligencia e investigación delictiva.

La ejecución de nuevas políticas y estrategias para su desarrollo, son un todo que contribuyen a los objetivos retomar el control territorial, rescate de los espacios públicos, capturas de forma estratégica, dando golpes a bandas organizadas o grupos de personas organizadas para el cometimiento o facilitación de hechos delictivos.

Entre ellas tenemos:

El despliegue de policía comunitaria es más de 32 municipios de gran San Salvador, con un promedio de mil policial, logrando que en espacios comunitarios donde se daban denuncias todos los días de hurtos o robos, se ha llegado a no tener denuncias.

El indicador de homicidios ha logrado que no se incremente en la forma desbordada que iba desde el mes de mayo. Así mismo se ha logrado identificar de forma clara los que son por violencia común y los que son pertenecientes a pandillas o tema de drogas.

Si bien es cierto que en el ambiente se maneja que hay inseguridad eso es claro que muy distante a las cifras que se reportan, donde los índices dicen que hay una leve disminución pero que no va en alza.

Cuadro de capturas 2014

DETENIDOS 01JUN AL 17AGOS 2014

TIPO DETENCION	JUN	JUL	AGO	Total general
FLAGRANCIA	2143	2237	1299	5679
PRIVACION DE LIBERTAD	282	315	228	825
ADMINISTRATIVA	274	343	32	649
JUDICIAL	197	220	122	539
INTIMACION	124	87	21	232
LOCALIZACION	7	5	11	23
ORDEN DE APREMIO	5	12		17
EXTRANJERO LOCALIZADO	5	2		7
Total general	3037	3221	1713	7971

ARMAS INCAUTADAS 01JUN AL 17AGOS 2014

TIPO DE ARMA	JUN	JUL	AGO	Total general
PISTOLA	138	122	103	363
REVOLVER	59	128	63	250
ESCOPETA	17	31	16	64
FUSIL	14	22	10	46
ARTESANAL	3	8	6	17
CARABINA	2	1	3	6
GRANADA	2	3	1	6
AMETRALLADORA	2	2		4
Total general	237	317	202	756

TIPO DE DELITO	2013	2014	DIF. ABS.	% VAR.
Hurto	4546	3779	-767	-16.9
Robo	2553	2310	-243	-9.5
Lesiones	2199	2045	-154	-7.0
Homicidio	1048	1838	790	75.4
Extorsión	1412	1268	-144	-10.2
Hurto De Vehículo	1302	1007	-295	-22.7
Robo De Vehículo	456	617	161	35.3
Violación	202	199	-3	-1.5
Homicidio Culp. Acc. Tto.	469	456	-13	-2.8
Robo Y Hurto De Veh/Mercad.	68	77	9	13.2
Secuestro	7	0	-7	-100.0
Total	14262	13596	-666	-4.7
Promedio	78.8	75.1		
PERSONAS DESAPARECIDAS *	344	792	448	130.2

¿Cuáles son las mayores dificultades que el Ministerio afronta en el desarrollo de sus labores de Seguridad Pública?

Siempre es necesario reconocer que la problemática de seguridad pública es amplia y de diversidad de funciones, desde garantizar el orden, la tranquilidad y la paz pública, hasta la figura de atención ciudadana en situaciones de vulnerabilidad.

Todo ello requiere de diferentes políticas y aplicaciones de leyes, programas y planes, pero el de los mayores obstáculos en la parte de ejecución es la falta de presupuesto, debido que el presupuesto nacional es poco, las necesidades de la población amplias en la demanda de atenciones sociales, por tanto la cartera de seguridad no puede ir por encima de la atención en salud, educación, asistencia y otros.

También se tiene que la delincuencia su financiamiento es más amplio y por tanto sus procesos de actualización tecnológica son más avanzados, esto lleva a que las instituciones de seguridad en alguna medida se puedan tener en gran desventaja, lo que requiere inyección en recursos.

También es importante el tema de los controles de las y los operadores del sistema de justicia, de policías y fiscales, pues la corrupción como la filtración de personas afines a la delincuencia se puede ir constatando cada vez más, pero hay temas de destitución necesarios pero las leyes laborales son una parte muy complicada y hace los procesos lentos.

Esta el tema de pobre especialización en la investigación criminal y de la inteligencia policial la cual actualmente se está reforzando, pero llevara su tiempo.

El tema que son años en que el fenómeno de las pandillas gano mucho terreno y se afino, eso con lleva a que desmontarlo requerirá de buen tiempo no son resultados de 100 días o de un año.

La falta de cooperación e involucramiento de las comunidades en la solución de sus problemas, la desorganización, el individualismo es otra forma de dificultar los programas integrales.

La falta de compromiso de la empresa privada a ser parte de las soluciones, a no hacer solo propuestas, sino aportar de verdad y dar, entregar y hasta pagar sus impuestos es una dificultad para no poder tener recursos necesarios en las ejecuciones.

La falta de oportunidades laborales, la no visión de prevención desde los centros educativos, la invisibilidad de los problemas sociales hace que se genere marginación y con ello exclusión, y que la violencia gane más terreno.

El artículo 127 de la Ley Penal Juvenil dispone que este ministerio es el encargado de formular una política criminal para la prevención de la delincuencia juvenil, para lo que establece la necesidad de realizar investigación sobre el fenómeno de la violencia juvenil, proponer programas para la ejecución de medidas, dar seguimiento a la justicia juvenil y coordinar con otras instituciones la implementación de esta política.

Por otro lado, legislaciones como la Ley Especial de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) y la Ley General de Juventud establecen determinados parámetros para la elaboración e implementación de las políticas de seguridad del Ejecutivo.

La LEPINA, en su artículo 38, establece que: “El Estado tiene la obligación de establecer políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato y el abandono físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes”, así como también determina la necesidad de atención a la niñez víctima de delitos y la garantía de acceso a la justicia.

Por su parte, la Ley General de Juventud establece en el artículo 7 que: “El Estado formulará políticas y programas que alienten, mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de la población joven con una cultura de paz, respeto a los derechos humanos, la difusión de los valores de justicia, solidaridad, los derechos y deberes ciudadanos”, aspectos donde el MJSP tiene participación.

La misma ley establece el derecho de los jóvenes a una vida con paz y sin violencia, donde se les garantice su seguridad y más adelante establece las características que una política de prevención y seguridad para los jóvenes debe poseer, principalmente, la existencia de programas de prevención de la violencia y cultura de paz que promuevan formas pacíficas de abordaje de los conflictos; la protección de los derechos humanos de los jóvenes, en particular a su integridad física y su identidad.

Por otro lado, leyes como la Ley Especial Integral por una Vida Libre de Violencia hacia las mujeres, dictaminan la necesidad de abordar la protección de las mujeres de todo tipo de violencia, por lo cual, la prevención y control de dicho fenómeno debe ser eje transversal y visible en esta política y sus instrumentos. Asimismo, la referida ley mandata al MJSP a registrar y sistematizar las estadísticas de violencia hacia las mujeres y generar informes sobre la misma.

Por su parte, la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas abrió un nuevo campo de trabajo en materia de prevención de la violencia desde el nivel local con la colaboración del nivel central. Esta política retoma esas oportunidades y hace énfasis en el trabajo por la prevención de la violencia junto con los municipios.

Nuevo desafíos